



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0169)

POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2016 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No 5017 del 28 de Diciembre de 2009 y la Resolución 060 del 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9ª de 1979 establece como objeto de la Salud Ocupacional preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y determina las bases para la organización y la administración de la Salud Ocupacional en el País.

Que la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de trabajo y de Salud, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional, que deben desarrollar los patronos o empleadores en el País.

Que el Decreto-Ley 1295 de 22 de Junio de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, hace responsable a la empresa de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, así como programar, financiar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

Que la Ley 1562 de 2012 estableció el cambio del Programa de Salud Ocupacional a un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Que el Decreto 1443 de 2014 definió las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y adicionalmente define como obligación del empleador diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 que dictó disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la resolución 826 del 2014 adoptó el subsistema de seguridad y salud en el trabajo como parte del sistema integrado de gestión del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. y estableció que cada año se realizará un plan de trabajo para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.

Que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. ha definido en su política integrada de gestión y en la política de talento humano como uno de sus pilares la salud y seguridad de los servidores.

En mérito de lo expuesto:

POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2016 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de trabajo anual de 2016 y las actividades a desarrollar del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de acuerdo a las necesidades identificadas, el cual se desarrolla en el documento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- METAS.- Para la implementación del Plan de trabajo anual 2016 del SGSST se plantean las siguientes metas:

1. Disminuir la tasa anual de accidentalidad dos puntos porcentuales frente a la tasa registrada en 2015. (PDI)
2. Realizar seguimientos a los casos de enfermedad laboral y de origen común.
3. Implementar un modelo para la gestión del estrés.
4. Actualizar y desarrollar el plan de emergencias hospitalario de acuerdo lineamientos de la Secretaria Distrital de Salud.
5. Realizar medición de iluminación en 20 áreas y establecer las acciones de mejora que allá lugar.
6. Desarrollar talleres preventivos de columna y miembros superiores dirigidos al personal de enfermería y para el personal auxiliar administrativo y secretarías con una cobertura del 80%
7. Realizar seguimiento a las acciones de mejoras planteadas en las investigaciones de accidentes de trabajo.
8. Implementar una estrategia de transformación de la cultura organizacional basada en los principios y valores institucionales.
9. Continuar el desarrollo del programa de inspecciones planeadas involucrando al COPASST como ente auditor del sistema SST, de acuerdo al cronograma establecido.
10. Implementar y mantener el Sistema Globalmente Armonizado - SGA para la clasificación y almacenamiento de sustancias químicas en las áreas que manejen sustancias químicas de las áreas del Instituto teniendo como referencia las mediciones ambientales anuales.
11. Establecer la línea base y plan de trabajo para disminuir el ausentismo institucional por diferentes causas.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las actividades del plan serán direccionadas hacia los funcionarios y contratistas del Instituto, en todo caso se contará con el apoyo de las empresas de servicios tercerizados y outsourcing para que se aborden los temas de promoción y prevención a la totalidad de servidores del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIÓN: Todos los subdirectores, coordinadores de grupo, grupo área, oficinas asesoras y demás servidores que ejercen un liderazgo son responsables de "facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional" de acuerdo a lo definido en el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 MAR 2016


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)